44

RESOLUCIÓN No. 225
MARZO 31 DE 2023

"POR LO CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA ALCALDESA MUNICIPAL ENCARGADA DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 56 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que la ley 80 de 1993. Tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de la Entidades Estatales (Art. 1 de la Ley 80 de 1993).

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concurso y para escoger contratistas es el jefe o representante de la entidad, según el caso (Art. 11 de la Ley 80 de 1993).

Que quien tiene competencia para celebrar contratos y/o convenios a nombre del municipio de Caicedonia, es el Alcalde Municipal, conforme a las autorizaciones proferidas por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 04 de 2020.

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación Directa.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone: Acto Administrativo de justificación de la contratación directa, Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá:

1. La casual que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la Secretaria de salud, solicito el trámite para contratar bajo la modalidad de contratación directa, con la E.S.E. HOSPITAL SANTANDER representado legalmente por JORGE ALBERTO ZULUAGA FONSECA, en calidad de Gerente, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.254.756 expedida

Caicedonia, para la Prestación de Servicios para implementar la Estrategia de Atención Primaria en Salud, de acuerdo al modelo APS, por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($37.516.902).

Que el municipio de Caicedonia expide el presente acto administrativo conforme a lo previsto en el del Decreto 1082 de 2015.

Que el municipio cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal.

SUSTENTO LEGAL:

La Ley 1150 de 2007, Articulo 2, literal c) ordinal 4, prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA.

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Decreto No. 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

La resolución No. 0518 de 2015 determina en el artículo 14 ordinal 1: "La Entidad Territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.", lo cual aplica por cuanto la Empresas social del estado del orden territorial del municipio de Caicedonia es el Hospital Santander E.S.E.

Que el estudio previo de conveniencia y necesidad realizado por la Secretaria de Salud Municipal, respaldan la realización de esta modalidad de selección.

Que conforme a las consideraciones anteriores.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Procédase al uso de la modalidad de selección de contratación directa; de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2, literal c) ordinal 4, prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA y el Decreto No. 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese contratar directamente con la E.S.E. HOSPITAL SANTANDER, para Prestación de Servicios para implementar la Estrategia de Atención Primaria en Salud, de acuerdo al modelo APS, por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($37.516.902).

ARTICULO TERCERO: CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS: A través de este aviso, se convoca a cualquier veeduría ciudadana de conformidad con lo establecido en la Ley, que desee realizar control social sobre este proceso y quienes podrán consultar el estudio y los documentos previos en la Secretaría de Salud Municipal ubicada en la carrera 16 No. 7 – 52 piso 2 del municipio de Caicedonia Valle del Cauca.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTIUCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Caicedonia, Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

OLGA BEATRIZ BAENA ARIAS
Alcaldesa Municipal Encargada
Decreto No. 49 de Marzo 29 de 2023

Proyecto y Reviso: MCMV - AE